

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 28 de Sevilla y su Partido.

Y encontrándose dicho demandado, FATIMA RAMIREZ LIÑAN, RAQUEL RAMIREZ LIÑAN y C.B. HERMANOS RAMÍREZ LIÑAN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 1 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Delia Llamas Piñar.

8W-3976-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada 17 de julio de 2020, aprobó inicialmente la Modificación Estudio de Detalle del ARI-DMN-05 «Arteferro-Citroen», promovido por la entidad El Viso de Villalbilla 26, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/. Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9:00 a 13:30 horas. Para ello será preciso asimismo solicitar cita previa, en los teléfonos 955476309 y 955476421, los días laborables de 9:00 a 14:00 horas. Para evitar desplazamientos innecesarios pueden asimismo utilizar el registro telemático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de julio de 2020.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-4355-P

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesto al público el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Carrión de los Céspedes, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de abril 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el texto íntegro del mismo el siguiente:

«REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES, SEVILLA

Exposición de motivos.

La solidaridad, el altruismo y el compromiso con la vida comunitaria son valores profundamente arraigados en la tradición social y cultural de nuestra localidad. Preocuparse por los demás, ofrecer de forma espontánea y generosa la ayuda a quien lo necesita, implicarse personalmente en los problemas comunes, son actitudes cotidianas sobre las que se ha ido construyendo una sociedad cuyo sentido humanitario y tolerante constituyen rasgos fundamentales de un patrimonio cívico que se debe preservar y promocionar.

Informar que este reglamento se encuentra excepcionado de la consulta popular prevista por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al amparo del artículo 133.4 LPAC, ya que es una propuesta normativa que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, además de no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios, ya que las Agrupaciones Locales de Protección Civil son, organizaciones de carácter altruista, por una decisión libre y personal, sin sujeción obligatoria, ni siquiera al grupo de trabajo; por tanto, su característica es de voluntariedad. Asimismo el voluntario actúa sin esperar recompensa o remuneración económica o material de ningún tipo, dado que su actividad no constituye ocupación laboral habitual, por tanto, su característica es la gratuidad

Artículo 1.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Carrión de los Céspedes es una organización de carácter altruista que tiene como objetivo la participación voluntaria de sus miembros en tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Asimismo, tiene como objetivo la formación de la ciudadanía en materia de Protección Civil mediante los planes específicos que desde el Ayuntamiento se establezcan.

Igualmente, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil colaborará en los eventos que organice el municipio y en los dispositivos de acción social.

Artículo 2.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Carrión de los Céspedes, como modalidad de incorporación de la ciudadanía a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior, por la Dirección General de Protección Civil o por el Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Artículo 3.

1. La Agrupación dependerá directamente del Alcalde como máximo responsable y Jefe Local de Protección Civil, que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Concejalía Delegada. No obstante, la Agrupación se encuadrará, orgánica y funcionalmente, en el Área de Seguridad. A excepción de cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, que dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

2. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Carrión de los Céspedes se estructurará funcionalmente y quedará establecida de la siguiente forma:

- a. Alcalde-Presidente
- b. Concejalía Delegada
- c. Jefatura de Agrupación: Su cometido es dirigir y coordinar la Agrupación a nivel operativo y administrativo. Se encarga de estar en contacto con otros cuerpos de emergencias para la correcta gestión del plan de emergencias o dispositivo, a fin de que el voluntariado esté perfectamente coordinado con el resto de servicios.
- d. Subjefatura de Agrupación: Su cometido es llevar a cabo la labores propias de la Jefatura de Agrupación, en caso de ausencia, y en caso de estar ambas, su labor será la de coordinar al voluntariado.
- e. Jefaturas de Sección: Dependiendo del inmediato superior, se encarga de organizar y supervisar los diferentes grupos de voluntarios y coordinar sus actuaciones, participando activamente en la planificación de un preventivo junto con la Jefatura de Agrupación, de forma que pueda transmitir claramente a los grupos las instrucciones precisas.
- f. Jefatura de Grupo: Es la figura designada para liderar equipos de voluntarios y para servir de nexo entre los voluntarios de rango superior. Transmitirá las órdenes a los equipos y dará instrucciones sobre el terreno ante cualquier eventualidad que pudiera presentarse.
- g. Voluntarios y Colaboradores: Su labor, dependiendo de su más inmediato superior, es seguir las instrucciones recibidas en la planificación del preventivo, dar novedades y reportar de cualesquiera que sean las incidencias ocurridas en su punto de control o cualquier otro puesto que se le designe.

3. A las diferentes Secciones se les adscribirán voluntarios en función de su capacidad y preparación.

4. Para su actuación, los Voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa.

5. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencias.

Artículo 4.

1. La Jefatura de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será designada por el Alcalde.

2. Los demás cargos serán propuestos de manera justificada, por la Jefatura de la Agrupación y nombrados por la Concejalía-Delegada de Protección Civil.

3. El proceso para el cese de los cargos es igual que para la designación y nombramiento de los mismos, o por dimisión propia.

Artículo 5.

Por la concejalía correspondiente, se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar el presente Reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal-Delegado de Protección Civil.

Artículo 6.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de conocimientos sobre los diferentes campos que integran Protección Civil, debiendo facilitarse el acceso a esta formación por parte de las diferentes Administraciones involucradas.

Artículo 7.

Corresponde al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que corresponden a la Agrupación, según lo dispuesto en el artículo 6.3. D el Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

Artículo 8.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, Organismos o entidades públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Carrión de los Céspedes.

Artículo 9.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Carrión de los Céspedes en este término municipal, teniendo como finalidad:

- a. Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal.
- b. La previsión y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública.
- c. La protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.
- d. El establecimiento de la normalidad en el área afectada tras la aparición de dichas situaciones.
- e. Actuar en cuantos eventos que organice un organismo público o privado, debiendo solicitarlo en los plazos previamente establecidos.
- f. Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencias o de dispositivos ante situaciones de riesgo previsible.
- g. Fomentar la información de prevención de riesgos entre las personas.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en la materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

- b. Cuando lo requiera la persona titular de la dirección de un plan de emergencia.
- c. Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d. Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que pueda existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica

Artículo 10.

1. El ámbito funcional de actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

3. La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Carrión de los Céspedes se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencias.

4. Sólo en los casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 11.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 12.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

Artículo 13.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de Carrión de los Céspedes, residiendo en este municipio o en algún otro, que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, tiene carácter de prestación gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán retribución o premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la entidad pública para la que se hubiera realizado dicha actuación, previamente autorizada.

Artículo 14.

1. Podrá acceder a la condición de miembro de voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a. Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c. No haber sido expulsado/a de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d. No padecer ninguna enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil
- e. Superar el curso de formación básica para el voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 159/2016 de 4 de octubre.
- f. Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el presente Reglamento o autoridad municipal competente, que deberán respetar, en todo caso, el principio de no discriminación.
- g. La solicitud de ingreso en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Carrión de los Céspedes, presupone la aceptación del presente Reglamento.

2. Para ello presentará solicitud al Ayuntamiento, que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior

3. El Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. La condición de miembro del voluntariado de protección civil de Carrión de los Céspedes, se suspenderá:

- a. Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la Agrupación, en la que haga constar el motivo de la misma y el periodo de duración.
- b. Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c. Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
- d. Por falta de compromiso o ausencia reiterada, función de lo establecido en el presente Reglamento.

5. La condición de miembro del voluntariado de protección civil de Carrión de los Céspedes, se extinguirá:

- a. Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuesto anteriormente.

- b. Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la Agrupación.
- c. Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación, por sanción administrativa firme.
- d. Por falta de compromiso o ausencia reiterada, en función de lo establecido en el presente Reglamento.
- e. Por fallecimiento.

Artículo 15.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 16.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en el artículo 12 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 17.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o administraciones públicas.

Artículo 18.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen en este Reglamento.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de Carrión de los Céspedes atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el Artículo 9.2.

3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil, no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 19.

1. La colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a la Agrupación como colaborador.

2. Son colaboradores aquellas personas que poseen una determinada calificación profesional y participan eventualmente con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Carrión de los Céspedes realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

3. También son colaboradores tanto las personas que sin haber realizado el curso de Nivel I y sin ninguna cualificación concreta, lleven a cabo funciones de apoyo a los voluntarios, así como los voluntarios que aún no sean mayores de edad y estén integrados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Carrión de los Céspedes.

Artículo 20.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecino le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 21.

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Queda excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 22.

1. La condición de Voluntario faculta, únicamente para realizar las actividades correspondientes a Protección Civil en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Artículo 23.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario-Agrupación.

Artículo 24.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender las necesidades reales de la acción voluntaria, obteniendo lo mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial, y de carácter continuado, durante todo el tiempo de pertenencia a la Agrupación.

Artículo 25.

La formación permanente y continuada del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de responsabilidad, eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 26.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a. La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b. La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- c. Contraincendios y salvamento
- d. Telecomunicaciones.
- e. Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Artículo 27.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la inscripción «Carrión», dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía.

Artículo 28.

Uso del distintivo. Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

Artículo 29.

1. La Alcaldía proporcionará un carné acreditativo a cada persona voluntaria de la Agrupación.

2. Este documento tiene la única y exclusiva finalidad de reconocer la condición de voluntario o colaborador de Protección Civil de la persona titular del mismo, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Artículo 30.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

- a. Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- b. Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- c. Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que depende la Agrupación.
- d. Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción voluntariado, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 31.

1. Los miembros del voluntariado del Protección Civil de Carrión de los Céspedes, deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer un uniforme y equipo de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según se determine, y se comprometerán, en el momento que se le hagan entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo, por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Carrión de los Céspedes será la siguiente:

- a. Uniforme de verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, polo bicolor azul-naranja y gorra azul.
- b. Uniforme invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, polo bicolor azul-naranja, polar del mismo tipo que el polo y gorra azul.
- c. Los colaboradores de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Carrión de los Céspedes, estarán obligados a utilizar petos de color naranja en las actuaciones en las que participen.
- d. Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo naranja, etc.)

5. Asimismo, serán identificativos de la graduación los siguientes distintivos:

- a. Jefe de Agrupación: Triángulo de color azul con tres barras doradas.
- b. Subjefe de Agrupación: Triángulo de color azul con dos barras doradas.
- c. Jefes de Sección: Triángulo de color verde con tres barras blancas.
- d. Jefe de Grupo: Triángulo de color naranja y dos rayas blancas.

6. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la Agrupación.

Artículo 32.

1. El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, garantizará que:

- a. La Agrupación dependiente de esta y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- b. Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 33.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 34.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «Protección Civil», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «Protección Civil».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 35.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «Protección Civil».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 36.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil».

3. Las instalaciones móviles serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «Protección Civil».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Disposición adicional única: Adaptación para las personas con discapacidad del curso de formación básica para voluntariado de protección civil.

1. Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

2. Las modificaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil se introducirán en su contenido y metodología. Para establecer estas adaptaciones y modificaciones, la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil requerirá dictamen del Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad en Andalucía.

ANEXO

Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Escudo con la inscripción.

«Carrión de Los Céspedes» dentro de la franja blanco de la bandera de Andalucía.

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



Tercero.— Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Cuarto.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

En Carrión de los Céspedes a 13 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Francisco Coronado Monge.

8W-3987-P

DOS HERMANAS

La junta de gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, se ha servido aprobar las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria de dos plazas de Técnico de Administración General (rama jurídica) de personal funcionario mediante proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición libre, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA JURÍDICA) DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se